

número 47.386, interpuesto por «Redisa, Sociedad Anónima», y don Jaime Reig Tribulietx, sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Pérez Templado, en nombre y representación de la Entidad «Redisa, Sociedad Anónima», y don Jaime Reig Tribulietx contra la Resolución de 29 de mayo de 1987, del Director general de Política Alimentaria, y contra la Orden de 11 de mayo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que confirma en alzada la primera, y, en su consecuencia, anular las citadas resoluciones por su disconformidad a derecho con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a las citadas recurrentes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un sólo efecto.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2445 *ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1534/1987, interpuesto por don Manuel Hornos Quesada.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1534/1987, interpuesto por don Manuel Hornos Quesada, sobre inclusión como funcionario de carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Hornos Quesada, representado posteriormente por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la desestimación presunta del recurso de alzada frente a la Resolución de la Dirección General de Relaciones Agrarias, de 11 de julio de 1985, y después contra su desestimación expresa del ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 25 de septiembre de 1986, que denegó la petición del recurrente a ser incluido como funcionario de carrera en la Escala a extinguir de Guardas Jurados de aquella Dirección General (IRA) y otros extremos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones recurridas, dictadas conforme a derecho y en su virtud, las confirmamos íntegramente, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

2446 *ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 661/1988, interpuesto por don Miguel Antonio Pedrajas Beltrán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (con sede en Granada), con fecha 22 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 661/1988, interpuesto por don Miguel Antonio Pedrajas Beltrán, sobre complemento de destino nivel 22; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por don Miguel Antonio Pedrajas Beltrán contra la Resolución de 19 de noviembre de 1987 de la Dirección General del SENPA que se declara incompetente para resolver sobre petición de reconocimiento del complemento de destino en el nivel 22 y contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de mayo de 1988, que en alzada confirma la Resolución anterior, por aparecer ajustados a derecho las resoluciones que en el recurso se impugnan. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

2447 *ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.409, interpuesto por «Netpak, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de septiembre de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 48.409, interpuesto por «Netpak, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de fertilizantes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Netpak, Sociedad Anónima», contra la Orden de 27 de febrero de 1989, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 7 de julio de 1988, de la Dirección General de Política Alimentaria, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar dichas resoluciones por su conformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un sólo efecto.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2448 *ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2725/1987, interpuesto por don José Gómez Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2725/1987, interpuesto por don José Gómez Gómez, sobre integración en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gómez Gómez, contra Resolución de fecha 11 de julio de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de junio de 1984, que elevó a definitiva la relación circunstanciada de funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en autos 510.097, que han sido clasificados como Guardas Rurales, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

2449 *ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 624/1985, interpuesto por doña María Nieves Carmen Tamargo Alvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 624/1985, interpuesto por doña